



DECRETO N°149/2026

Hasenkamp, 5 de agosto de 2026

VISTO:

El reclamo administrativo interpuesto por Distribuidora "El Tata S.R.L. en Formación", mediante el cual impugna el Recibo de Cobros SISA N° 00001186, de fecha 19 de junio de 2026, por la suma de \$11.000, en concepto de introducción de mercaderías, y solicita su reintegro, el cese inmediato del cobro y la abstención de exigirlo en el futuro respecto de las cargas y camiones de la firma o de sus proveedores; y el dictamen jurídico producido en fecha 22 de julio de 2026, a requerimiento de este Departamento Ejecutivo, sobre la compatibilidad constitucional del artículo 16 de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente y sobre la procedencia del reclamo formulado;

Y CONSIDERANDO:

Que se interpuso reclamo administrativo por el Sr. Martín Darío Zapata, en su carácter de Gerente General de Distribuidora "El Tata S.R.L. en Formación", CUIT N° 30-71821110-3, con el patrocinio letrado del Dr. Beltrán Cepeda, Abogado, Matrícula Profesional N° 8791 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, mediante el cual impugna el pago efectuado bajo protesta según Recibo de Cobros SISA N° 00001186, de fecha 19 de junio de 2026, por la suma de \$11.000, en concepto de introducción de mercaderías, y solicita su reintegro, el cese inmediato del cobro y la abstención de exigirlo en el futuro respecto de las cargas y camiones de la firma o de sus proveedores;

Que la firma reclamante se encuentra inscripta ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos con actividad principal de venta al por mayor de vino y bebidas (Código NAES 463211) y actividad secundaria de servicio de transporte automotor de cargas (Código NAES 492299), no constando que desarrolle venta ambulante ni comercio minorista en la vía pública dentro del ejido municipal;

Que la actividad desarrollada por Distribuidora El Tata S.R.L. consiste en la comercialización mayorista y distribución de mercaderías a comercios habilitados dentro del municipio, constituyendo la última etapa logística de una operación comercial previamente celebrada, circunstancia que no configura hecho imponible alguno vinculado a la venta ambulante ni al uso especial del espacio público;

Que, en consecuencia, el cobro efectuado mediante el Recibo de Cobros SISA N° 00001186 carece de adecuado sustento constitucional y legal, por lo que corresponde hacer lugar al reclamo interpuesto, ordenar el reintegro de la suma abonada bajo protesta y disponer el cese inmediato de todo cobro de igual naturaleza respecto de la firma reclamante y de quienes se encuentren en su misma situación;

Que asimismo corresponde propiciar la adecuación normativa correspondiente, instruyendo al área competente para la elaboración de un proyecto de ordenanza que reordene el artículo 16 de la Ordenanza Impositiva Municipal en lo relativo a la gravabilidad de la introducción de mercaderías, así como toda otra norma municipal que remita o se vincule a dicho concepto, circunscribiendo su aplicación



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

(0343) 4930 069 / 096. interno 111
www.hasenkamp.gob.ar
municipalidad@hasenkamp.gob.ar
D. F. Sarriente 315, Ciudad de Hasenkamp
CP 3134, Provincia de Entre Ríos, Argentina



exclusivamente a las actividades de venta ambulante, comercio en la vía pública y uso especial del espacio público municipal, para su oportuna elevación al Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Art.1º) Hacer lugar al reclamo administrativo interpuesto por Distribuidora "El Tata S.R.L. en Formación", CUIT N° 30-71821110-3, y en consecuencia dejar sin efecto el cobro efectuado mediante el Recibo de Cobros SISA N° 00001186, de fecha 19 de junio de 2026, por la suma de \$11.000,00.-

Art.2º) Disponer el reintegro a la firma reclamante de la suma de \$11.000,00 abonada bajo protesta, en el plazo y por el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda Municipal.-

Art.3º) Disponer el cese inmediato y la abstención de exigir a Distribuidora "El Tata S.R.L. en Formación", así como a todo otro contribuyente que se encuentre en igual situación, el cobro de la tasa prevista en el artículo 16 de la Ordenanza Impositiva Municipal en concepto de introducción de mercaderías, mientras la misma no sea sometida a control de mercaderías, venta ambulante o bromatológica.-

Art.4º) Instruir al área competente del Departamento Ejecutivo Municipal para que elabore el proyecto de ordenanza tendiente a reordenar el artículo 16 de la Ordenanza Impositiva Municipal en lo pertinente a la gravabilidad de la introducción de mercaderías, así como toda otra norma municipal que remita o se vincule a dicho concepto, limitando su aplicación a las actividades de venta ambulante, comercio en la vía pública y uso especial del espacio público municipal, para su elevación al Concejo Deliberante.-

Art.5º) Notificar el presente decreto a Distribuidora "El Tata S.R.L. en Formación" y a su letrado patrocinante, Dr. Beltrán Cepeda, en el domicilio electrónico constituido.-

Art.6º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Manuel E. Landra
Sec.de Gob. y Hacienda

Hernán E. Kisser
Presidente Municipal